

	CONTRATO Y/O CONVENIO	Código: F-GCT-06
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página 1 de 5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-PS- 001 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL Y JOSE FABIAN NIÑO DIAZ

Entre los suscritos a saber: **MARIO AUGUSTO CONTRERAS MEDINA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Pamplona (Norte de Santander), identificado con la cédula de ciudadanía N° 88.159.255 expedida en Pamplona (N. de S.), en su calidad de Rector del **INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL DE PAMPLONA ISER**, establecimiento público descentralizado del orden departamental, designado por el Honorable Consejo Directivo, mediante Acuerdo número 002 del 11 de febrero de 2019 y Acta de Posesión número 9453 del 11 de febrero de 2019 emanada del Gobernador del Departamento, en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, literal c) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 22) literal d) del Acuerdo No. 010 de 1993 –Estatuto General- y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y de la otra, **JOSE FABIAN NIÑO DIAZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.158.411 expedida en Floridablanca, residenciado en la transversal 6 No 0-125 Barrio Galán de Pamplona correo: fabinodiaz@gmail.com teléfono: 3183936949, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, regido por las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, de acuerdo con el Estudio de Conveniencia y Oportunidad elaborado por el ISER a través del Profesional Especializado de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, menciona que es necesario dar aplicación a la Resolución 692 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social, debido al aumento de los casos en la Ciudad de Pamplona e igualmente de los casos presentados al interior Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona. Este tipo de fumigación se debe hacer por personal técnico ya que se utiliza productos piretroides los cuales son tóxicos y nocivos para la salud. De igual manera el instituto no cuenta con personal suficiente para realizar jornadas de desinfección contra ectoparásitos como los ácaros y virus respiratorios como el Coronavirus. **2.** Que, se considera necesario y oportuno contratar la Prestación de Servicios de Fumigación de archivos o lugares donde reposan literatura deben realizarse en el marco del sistema integrado de conservación (SIC) a partir de lo establecido en el acuerdo 006 de 2014 y como parte de las rutinas de mantenimiento de las distintas áreas y depósitos en concordancia con lo establecido en el acuerdo 049 de 2000. La fumigación para control de plagas se debe realizar de manera preventiva dos veces al año, cantidad que se puede variar dependiendo de la presencia de contaminación que se presente en los sitios de trabajo de la sede principal de la Ciudad de Pamplona. **3.** Que, la experiencia relacionada con el objeto del Contrato del Señor **JOSE FABIAN NIÑO DIAZ**, satisfacen la necesidad de la entidad en el referido tema, lo que Permiten considerar que es la persona idónea para contratar. **4.** Que el presente contrato de prestación de servicios se realizara bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad al literal h) numeral 4° artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **5.** Que el Rector del ISER mediante oficio 100-042 de fecha 10 de febrero de 2023, hace constar que el Señor **JOSE FABIAN NIÑO DIAZ**, reúne el perfil, cumple con la experiencia e idoneidad y es competente para desarrollar el objeto del contrato. **6.** Que el Profesional Universitario de Presupuesto, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 02 09-001 de fecha 09 de febrero de 2023, para garantizar la suscripción del presente contrato. **7.** Que, en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ibídem. **8.** Que el presente contrato se regirá por las disposiciones de derecho común y las normas de derecho público a que se refiere el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y

	CONTRATO Y/O CONVENIO	Código: F-GCT-06
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página 2 de 5

sus decretos reglamentarios. 9. Que en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL, así como la cláusula excepcional de CADUCIDAD, a que se refiere la Ley 80 de 1993. 10. Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. CONTRATAR LOS SERVICIOS DE FUMIGACIÓN CON EL FIN DE PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 Y DE ACAROS EN BIBLIOTECA Y AREAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL ISER DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE PAMPLONA. CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista se obliga a prestar los servicios profesionales, en los siguientes asuntos: **OBLIGACIONES GENERALES. 1).** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2).** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse. **3).** Llevar registro, archivos y controles que se requiera para brindar la información oportuna y confiable respecto de las diferentes actividades a cargo. **4).** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos y omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollo en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Instituto o a terceros. **5).** Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho. **6).** Responder por la calidad del servicio suministrado. **7)** Avisar al Supervisor, dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en riesgo los intereses legítimos del ISER. **8).** Acreditar junto con el informe de supervisión, su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **9)** De acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 al numeral Art. 2.2.4.2.2.16. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: • Procurar el cuidado integral de su salud. • Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. • Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. • Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo la Administradora de Riesgos Laborales. • Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo SG-SST.**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** Atendiendo a la necesidad que la entidad pretende satisfacer a través de esta contratación, es importante garantizar que el contratista desarrolle mínimo las siguientes especificaciones: 1. Socialización al personal de la institución sobre la actividad a realizar y cuidados preventivos después de la fumigación contra la prevención del covid-19. 2. Elaborar y presentar un cronograma de trabajo con la programación de las actividades a desarrollar el cual deberá ser entregado al supervisor para solicitar la evacuación de los espacios del instituto para poder llevar a cabo la fumigación. 3. Realizar el cuidado y protección de los equipos y elementos de la infraestructura física del instituto. 4. Realizar la fumigación con los uniformes y los elementos de protección personal (EPP) completos y acorde con el riesgo de la actividad. 5. Responder por la buena calidad de los insumos y elementos utilizados en el desarrollo del objeto contractual. 6. Garantizar que el producto aplicado no sea tóxico para los funcionarios, contratistas, estudiantes y visitantes del instituto. 7. Cumplir con los aportes obligatorios relacionados con el sistema integral de seguridad social de conformidad con lo establecido en el art. 50 de la ley 789 de 2002 en concordancia con el art 1 de la ley 828 de 2003. 8. Cumplir con los aportes a riesgos profesionales conforme a lo establecido en la ley 1562 de 2012 y normatividad vigente. 9. Registrar la hoja de vida 2 y la declaración de bienes y rentas, del registro de conflicto de intereses y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, en el Sistema SIGEP2. 10. Entregar informe detallado

	CONTRATO Y/O CONVENIO	Código: F-GCT-06
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página 3 de 5

sobre el desarrollo de la actividad del contrato al supervisor designado por el ISER, acorde a los formatos aprobados. 11. Cumplir con los protocolos de bioseguridad y autocuidado. 12. Cumplir con las obligaciones del artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 a saber: procurar el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y novedades del contrato, participar en las actividades organizadas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del sistema.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. El ISER se obliga a: 1) exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato; 2). Efectuar los pagos del servicio cumplidamente una vez se haya vencido el mes 3). Supervisar de manera constante la adecuada ejecución del contrato, verificando que se cumplan las condiciones pactadas 4) entregar en forma oportuna la información requerida por el contratista para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. Los derechos y deberes de las partes serán los establecidos en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y FISCALES EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ LA SUMA DE SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 7.500.000)

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE cancelará al CONTRATISTA, el valor total del contrato, en un pago final, previa presentación del informe detallado de actividades requisito previo para certificar el cumplimiento de actividades por parte del Supervisor del Contrato y evidencia de pago a seguridad social, proporcional al valor del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo único de ejecución del presente contrato será de veinte (20) días contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO. La ejecución del contrato iniciará una vez se cumpla con los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio respectiva.

CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. El CONTRATISTA prestará sus servicios objeto del presente contrato en el Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona (Norte de Santander)

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN. La supervisión La ejercerá el Profesional Especializado de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CLAUSULA DÉCIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Para atender el presente compromiso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 02 09-001 de fecha 09 de febrero de 2023, expedido por el Profesional Universitario de Presupuesto del ISER.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al ISER ante cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus propias actuaciones, y que se den en ejecución de las obligaciones del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS. Para la ejecución del contrato, el CONTRATANTE NO exigirá al CONTRATISTA la constitución de garantía, a conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, que a su tenor textual dice: “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos”.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las normas que la complementan, EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social y hacer los aportes correspondientes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del ISER al CONTRATISTA.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA deberá afiliarse a la ARL y efectuar los pagos correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA

	CONTRATO Y/O CONVENIO	Código: F-GCT-06
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página 4 de 5

CUARTA: CESIÓN. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito del CONTRATANTE, pudiendo éste negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** El pago de impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del presente Contrato corren por cuenta del CONTRATISTA y serán retenidos por Pagaduría del ISER, descontándolos de los pagos que se haga. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES.** Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las causales previstas en la Constitución o en la Ley, que les impidan suscribir el presente Contrato y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el proceso del mismo, procederán conforme lo dispone la normatividad. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo o con ocasión de la ejecución del presente Contrato, se solucionarán preferiblemente a través de los mecanismos de arreglo directo, conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento al CONTRATANTE, para efectuar la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que esta sobrepase del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el Supervisor, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontados oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por el Contratista, se incluirá en la liquidación efectuada, la cual prestara mérito ejecutivo. De las multas tasadas impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de incumplimiento grave del contrato, el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato que se considera como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios causados al CONTRATANTE y que se hará efectiva directamente por el ISER del pago o saldo a favor del CONTRATISTA por este contrato y si esto no fuera posible o suficiente, se cobrará por vía judicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la prestación del servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. El CONTRATISTA también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito del CONTRATANTE. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se dará por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, **b)** Por el vencimiento de su vigencia; **c)** Por incumplimiento grave reiterado de alguna de las obligaciones del Contrato, **d)** Por solicitud de terminación anticipada, **e)** Por muerte del Contratista y **f)** Por las demás causales señalada en la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este contrato no constituye vinculación laboral

	CONTRATO Y/O CONVENIO	Código: F-GCT-06
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página 5 de 5

alguna del CONTRATISTA con el CONTRATANTE, por lo tanto, el CONTRATISTA, no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: **1).** Estudios previos. **2).** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3).** La oferta presentada por el contratista al ISER. **4)** Hoja de vida y demás documentos que lo identifican. **5)** Todos los documentos que emitan las partes, que se produzcan durante la ejecución del contrato y que tengan relación con la naturaleza de su objeto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato no será objeto de liquidación de conformidad con lo señalado en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, Anti Trámites. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para su ejecución se requiere: 1.) El registro presupuestal. 2.) Acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO.** Para todos, los efectos legales y fiscales que se deriven de este Contrato, se fija como domicilio la ciudad de Pamplona.